

objeto de la presente Orden será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Sevilla, 10 de diciembre de 2002

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

A N E X O

- Desarrollo de Metodología para la estandarización de criterios de evaluación en el diseño, mantenimiento y explotación de EDAR,s (Auditoría).
- Análisis, evaluación y diagnóstico de las tecnologías de depuración implantadas en Andalucía.
- Estudio y valoración del impacto de las salmueras de desaladoras sobre el litoral andaluz.
- Difusión social y servicios: Divulgación de las bases de la nueva cultura del agua y de los preceptores de la gestión sostenible de los recursos hídricos entre usuarios, responsables locales, ámbito científico y la empresa privada.
- Formación en materia de aguas: Cursos, jornadas, seminarios, en una amplia gama de niveles técnicos, desde operarios hasta nivel científico-técnico.
- Estudio metodológico para el establecimiento de técnicas de difusión sobre tratamiento y gestión de aguas a los usuarios y agentes implicados.
- Seguimiento de prototipos piloto de tratamiento de aguas: Innovación tecnológica en el sector.
- Investigación sobre sistemas basados en combinación de tecnologías blandas.
- Investigación sobre reutilización de aguas depuradas.
- Investigación en sistemas de lagunaje.
- Investigación sobre sistemas basados en humedales.
- Investigación sobre sistemas de tratamiento con turbas.
- Investigación sobre sistemas basados en filtros verdes.
- Investigación sobre sistemas de biopelícula y lodos.

RESOLUCION de 29 de noviembre de 2002, de la Secretaría General de Planificación, por la que se acuerda la ampliación de la acreditación del laboratorio Vorsevi, SA, localizado en Albolote (Granada), y la inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas.

Por don Jesús Barrios Sevilla, en representación de la empresa Vorsevi, S.A, ha sido presentada solicitud, acompañada de documentación, para la ampliación de la acreditación del laboratorio localizado en Albolote (Granada), Polígono Juncaril, C/ A, La Mediana, Naves 16-18.

El mencionado laboratorio se encuentra inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública con el número L069-05GR.

Realizada inspección al laboratorio para la evaluación de las condiciones técnicas de la entidad, se estima que cumple las condiciones requeridas.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989, por la que se regula el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, así como a lo previsto en las disposiciones reguladoras específicas de las áreas de acreditación, establecidas mediante Ordenes de 5 de febrero de 1991, de 24 de octubre de 1991 y de 15 de julio de 1997, y en virtud de las competencias delegadas en materia de control de calidad por Orden de 24 de julio de 2001, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Ampliar la acreditación concedida al laboratorio de la empresa Vorsevi, S.A, localizado en Albolote (Granada),

Polígono Juncaril, C/ A, La Mediana, Naves 16-18, para su actuación como laboratorio de ensayos para el control de calidad de la construcción y obra pública en la siguiente área técnica:

- Area de control de firmes flexibles y bituminosos y sus materiales constituyentes (SF).

Segundo. Inscribir la acreditación concedida en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública de esta Consejería.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 29 de noviembre de 2002.- El Secretario General de Planificación, Damián Alvarez Sala.

RESOLUCION de 25 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se declara como singular la adjudicación de 16 de las 26 viviendas de promoción pública que se construyen en Andújar (Jaén) al amparo del expediente J-95-010/V.

El Decreto 166/1999, de 27 de julio, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002, establece en su Disposición Adicional Octava que el procedimiento especial de adjudicación de viviendas de Promoción Pública denominado Actuación Singular previsto en el artículo 6.º del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública, se denominará Adjudicación Singular. Dicho artículo 6.º establece la posibilidad de acordar la realización de actuaciones singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretos, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

La Comisión Provincial de Vivienda de Jaén, en su sesión celebrada el día 28 de octubre de 2002, acordó elevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de declarar como singular la adjudicación de 16 de las 26 viviendas de promoción pública que se construyen en Andújar (Jaén), al amparo del expediente J-95-010/V.

Con la adjudicación singular propuesta se pretende atender a mujeres que se encuentren en situaciones especiales de cargas familiares no compartidas y notable problemática social.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6.º del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, y a propuesta de la Comisión Provincial de la Vivienda de Jaén, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero. Se declara como singular la adjudicación de 16 de las 26 viviendas de promoción pública que se construyen en Andújar (Jaén), al amparo del expediente J-95-010/V.

Segundo. Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como Anexo a esta Resolución.

Tercero. La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de noviembre 2002.- El Director General, Juan Morillo Torres.

NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION DE 16 DE LAS 26 VIVIENDAS DE PROMOCION PUBLICA QUE SE CONSTRUYEN EN ANDUJAR (JAEN), AL AMPARO

DEL EXPEDIENTE J-95-010/V

Primera. 1. Las viviendas se adjudicarán a mujeres que, previa acreditación de la necesidad objetiva de una vivienda, soporten cargas familiares no compartidas que denoten una especial problemática social, como alojamiento con otros familiares, separaciones legales sin abono de pensión y con escasos medios, etc., y situaciones similares acreedoras de interés social.

2. Para la acreditación de las anteriores circunstancias, deberá existir como mínimo Informe social municipal descriptivo de la cargas familiares y especial problemática social a atender.

Segunda 1. El régimen de cesión de las viviendas será el de arrendamiento.

2. Las adjudicatarias deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, pudiendo sus ingresos anuales corregidos ser superiores al salario mínimo interprofesional en su cómputo anual, conforme al artículo 37 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, in fine, en su redacción dada por el Decreto 127/2002, de 17 de abril, en virtud de la excepcionalidad de la situación.

Tercera. Corresponde al Ayuntamiento de Andújar (Jaén) la elaboración de la lista provisional de adjudicatarios, que una vez aprobada por el Pleno será remitida, acompañada de toda la documentación, a la Comisión Provincial de la Vivienda de Jaén.

Cuarta. La aprobación de la lista definitiva y la adjudicación de las indicadas viviendas corresponde a la Comisión Provincial de la Vivienda, siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en los artículos 14 y siguientes del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre.

Dada la urgencia de la situación y conforme al artículo 1 de la Orden de 9 de mayo de 1980, sobre agilización de actuaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en la promoción directa de viviendas de Protección Oficial se podrá hacer uso del procedimiento de urgencia regulado en el artículo 50 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Las resoluciones de la Comisión Provincial de Vivienda sobre adjudicación del presente grupo serán recurribles mediante recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

RESOLUCION de 28 de mayo de 2002, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la revisión de las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Marbella. (PP. 1829/2002).

Con fecha 28 de mayo de 2002, se ha dictado por la Dirección General de Transportes Resolución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Primero. Ratificar las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Marbella, que a continuación se detallan, aprobadas por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, en sesión del día 17 de abril de 2002, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas, y con expresa advertencia de que tales tarifas habrán de ser incrementadas con su correspondiente IVA, sin que puedan ser recargadas con ningún otro gravamen:

Concepto	Tarifas máximas
1. Por utilización de las dársenas en entrada, salida, o ambas, en autobús en tránsito:	
a) Con recorrido menor de 16 km	0,19 euros
b) Con recorrido entre 16 y 30 km	0,29 euros
c) Con recorrido entre 31 y 90 km	0,51 euros
d) Con recorrido entre 91 y 150 km	0,90 euros
e) Con recorrido mayor de 150 km	1,80 euros
2. Por la utilización de los servicios generales de la Estación por cada billete expendido para los viajeros que salen o rinden viaje de/en la Estación o en alguna de las paradas del casco urbano:	
a) Con recorrido menor de 16 km	0,04 euros
b) Con recorrido entre 16 y 30 km	0,07 euros
c) Con recorrido entre 31 y 90 km	0,13 euros
d) Con recorrido entre 91 y 150 km	0,18 euros
e) Con recorrido mayor de 150 km	0,37 euros
Quedan excluidas de la obligatoriedad del abono de las tarifas por los conceptos que le sean imputables aquellos viajeros que se encuentren en tránsito a través de servicios de transporte cuyo tiempo de permanencia en la Estación sea inferior a 60 minutos.	
Su percepción por las empresas transportistas deberá hacerse simultáneamente a la venta del billete, en el que se hará constar que la tarifa correspondiente a la Estación de Autobuses está incluida en el precio del mismo.	
3. Por la utilización de los servicios de consigna:	
a) Por cada bulto de peso no superior a 50 kgs/día	0,30 euros
b) Por cada bulto de peso superior a 50 kgs/día	0,60 euros
c) Por cada día de demora	2,10 euros
4. Por los servicios de facturación regidos y administrados por la Estación o empresa explotadora de este servicio:	
a) Por retirada de cada bulto de equipajes y encargos, sin incluir el precio del transporte	0,54 euros